

Código de Conducta sobre los Aspectos Político-Militares de la Seguridad

En el “Código de Conducta sobre los Aspectos Político-Militares de la Seguridad”, que fue aprobado en la Cumbre de Budapest de 1994, los Estados Parte de la OSCE reconocen la importancia que tiene el control democrático de las fuerzas armadas y de seguridad.

El Código contiene los principios que rigen las relaciones entre los Estados participantes y les pide que apliquen todas las medidas de fomento de la confianza y seguridad (MFCS) acordadas, así como los acuerdos de control de armamentos. En él, los Estados participantes se comprometen a:

- Actuar de forma solidaria y celebrar consultas si un Estado lo solicita (Art. 5).
- Combatir el terrorismo (Art. 6).
- Mantener una capacidad militar proporcional a sus necesidades legítimas de seguridad (Art. 12).
- Asegurar y mantener el control democrático de sus fuerzas armadas, paramilitares y de seguridad (Art. 20 y 21), con la posibilidad de iniciar consultas si un Estado tiene problemas para asegurar ese control (Art. 25).
- Velar por que sus gastos de defensa sean aprobados por el poder legislativo y sean transparentes (Art. 22).
- Difundir ampliamente el derecho internacional humanitario aplicable en caso de guerra e instruir al personal de sus fuerzas armadas en el mismo (Art. 29, 30 y 31).
- No utilizar sus fuerzas armadas para restringir el ejercicio pacífico y legal de los derechos de las personas (Art. 37).
- Dar explicaciones en el ámbito OSCE, si se le piden, de la aplicación de los compromisos de este código (Art. 38).

Anualmente se realiza entre los Estados participantes en la OSCE un “intercambio de información” consistente en una respuesta nacional a un cuestionario sobre el grado de cumplimiento de estos compromisos. Este intercambio de información puede ser consultado en la [página web de la OSCE](#).